

favorable, con respecto a los fondos donados por la Asociación Pataz, destinados a financiar el pago a 22 docentes contratados en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito, con finalidad de ampliar la cobertura del servicio educativo en las instituciones del nivel Inicial, Primaria y Secundaria en el distrito de Pataz;

Que, con Informe Legal N° 104-2020-GRLL-GGR/GRAJ-VLAS, y remitido mediante Oficio N° 896-2020-GRLL-GGR/GRAJ, la Gerente Regional de Asesoría Jurídica, Abog. Juanita Amanda Vilca Bejarano opina que es viable la aprobación del acuerdo de consejo regional, relativo a la aceptación a la donación económica efectuada por la Asociación Pataz a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local Pataz del Gobierno Regional La Libertad; destinada al pago de veintidós (22) docentes contratados en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Asociación Pataz, con la finalidad de ampliar la cobertura del servicio educativo en las instituciones del nivel inicial, primaria y secundaria en el Distrito de Pataz;

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 07 de setiembre de 2020 el señor Presidente del Consejo Regional; sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional la aprobación del Proyecto de Acuerdo Regional, relativo a la aceptación de la donación económica efectuada por la Asociación Pataz a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local Pataz del Gobierno Regional La Libertad; destinada a la ampliación de la cobertura del servicio educativo en las instituciones del nivel Inicial, Primaria y Secundaria en el Distrito de Pataz; a fin que, con dispensa de dictamen de comisión, se acuerde su aprobación por el Pleno del Consejo Regional, el mismo que contó con la participación del Gerente General Regional, Gerente Regional de Asesoría Jurídica y Gerente Regional de Presupuesto; cuyas intervenciones constan en el acta correspondiente a la presente sesión;

Que, en virtud del principio de Presunción de Veracidad y Buena fe Procedimental, se debe asumir que los órganos competentes del Gobierno Regional La Libertad, proporcionan información fidedigna al Consejo Regional, que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza *iuris tantum* por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes; precisando que, conforme a la labor remota que vienen realizando los órganos administrativos del Gobierno Regional de La Libertad, conforme a los lineamientos dictados por el estado en el marco de la emergencia ocasionada por el COVID-19, la documentación se deriva y recepciona mediante correos electrónicos institucionales; y,

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27827 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR y demás normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de Acta y con dispensa de dictamen de comisión, el Pleno del Consejo Regional APROBÓ POR UNANIMIDAD;

Artículo Primero.- ACEPTAR, la donación económica ascendente a la suma de DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES (\$/ 202,680.00) efectuada por la Asociación Pataz a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local Pataz del Gobierno Regional La Libertad; destinada al pago de veintidós (22) docentes contratados en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Asociación Pataz, con la finalidad de ampliar la cobertura del servicio educativo en las instituciones Educativas del nivel Inicial, Primaria y Secundaria en el distrito de Pataz.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, al Gobernador Regional para aprobar vía crédito suplementario la incorporación de los recursos indicados en el artículo precedente al Presupuesto Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Pataz, destinada al pago de veintidós (22) docentes contratados en el marco del

Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Asociación Pataz, para ampliar la cobertura del servicio educativo en las instituciones Educativas del nivel Inicial, Primaria y Secundaria en el distrito de Pataz.

Artículo Tercero.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano y a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

GRECO QUIROZ DIAZ
Presidente
Consejo Regional La Libertad

1885841-5

Modifican el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 327-2020-GRLL/GOB

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°699-2020-GRLL/GOB

Trujillo, 29 de julio de 2020

VISTA:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 327-2020-GRLL/GOB de fecha 12 de febrero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°327-2020-GRLL/GOB de fecha 12 de Febrero del 2020, se resolvió modificar la conformación del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de La Libertad, el cual se encargará de tramitar y evaluar los proyectos que se presenten ante el Gobierno Regional de La Libertad mediante el mecanismo de Asociación Público Privada y Proyectos en Activos, en el marco de las funciones que se le confieren en el Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento, quedando conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares

- Gerente General Regional, quien lo presidirá.
- Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, como primer miembro
- Gerente Regional de Contrataciones, como segundo miembro.

Miembros Suplentes

- Gerente Regional de Agricultura, como suplente del Presidente.
- Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada, como suplente del primer miembro.
- Sub Gerente de Logística, como suplente del segundo miembro.

Que, mediante Decreto Supremo N°20-2020-SA se prorrogó a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por la existencia del COVID-19 y se dispone continuar con las acciones de prevención, control y atención de salud para la protección de la población de todo el país.

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°129-2020-PCM se decreta prorrogar el Estado de emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-

PCM y N° 083-2020-PCM y N° 94-2020-PCM, a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, teniendo en consideración las múltiples funciones y actividades que desarrolla el Gerente General Regional frente a la situación actual que atraviesa nuestra región por la pandemia COVID -19, quien preside también la Comisión Regional de Atención, Prevención y Control de Coronavirus (COVID – 19) designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°606-2020-GRLL/GOB de fecha 13 de marzo de 2020, y a fin de garantizar la tramitación y evaluación oportuna de los proyectos que se presenten ante el Gobierno Regional de La Libertad mediante el mecanismo de Asociación Público Privada y Proyectos en Activos, resulta necesario modificar la conformación del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de La Libertad, en lo que respecta al Presidente.

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con los vistos de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 327-2020-GRLL/GOB de fecha 12 de febrero del 2019, en el extremo del Presidente del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de La Libertad, designando al Gerente Adjunto, en reemplazo del Gerente General Regional, subsistiendo lo demás con todos sus efectos legales, quedando de la siguiente manera.

Miembros Titulares

- Gerente Adjunto, quien lo presidirá.
- Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, como primer miembro
- Gerente Regional de Contrataciones, como segundo miembro.

Miembros Suplentes

- Gerente Regional de Agricultura, como suplente del Presidente.
- Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada, como suplente del primer miembro.
- Sub Gerente de Logística, como suplente del segundo miembro.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia General Adjunta, Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Agricultura, Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada y Sub Gerente de Logística.

Regístrese y comuníquese

MANUEL FELIPE LLEMPÉN CORONEL
Gobernador Regional

1885841-1

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Crean la Mesa Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre de la región Tumbes

(Se publica la presente Ordenanza Regional a solicitud del Gobierno Regional Tumbes, mediante Oficio N° 329-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, recibido el 17 de setiembre de 2020)

ORDENANZA REGIONAL
N° 006-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley 27680, en su Artículo 192°, numeral 1, establece que los gobiernos regionales son competentes para aplicar su organización interna y su presupuesto;

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que, toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el artículo 67°: Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, según lo previsto en el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, es misión de los Gobiernos Regionales, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir y promover el desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo en su artículo 53° literal a) señala en cuanto a las funciones en materia ambiental y ordenamiento territorial, que el Gobierno Regional de Tumbes, es competente para formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, la Ley N° 26821 en su Título II sobre "El Estado y el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales" hace mención respecto a los Límites al otorgamiento y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales señalan en su artículo 8° que, "El Estado vela para que el otorgamiento del derecho de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se realice en armonía con el interés de la Nación, el bien común y dentro de los límites y principios establecidos en la presente ley, en las leyes especiales y en las normas reglamentarias sobre la materia";

Que, de otro lado, el artículo 12° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, expresa que el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), integra funcional y territorialmente la política, las normas y los instrumentos de gestión; las funciones públicas y relaciones de coordinación de las instituciones del Estado en todo sus sectores y niveles de gobierno, el sector privado y la sociedad civil, en materia de gestión forestal y de fauna silvestre;

Que, el literal a) del artículo 19° de citada Ley Forestal y de Fauna Silvestre preceptúa que, una de las funciones de la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, es la de planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y fauna silvestre;

Que, conforme al artículo 147° de acotada Ley Forestal y de Fauna Silvestre, los gobiernos regionales ejercen sus funciones de control de los recursos forestales y de fauna silvestre en el ámbito de su competencia territorial; asimismo, el SERFOR como ente rector del SINAFOR, coordina con las autoridades que forman parte en el control y vigilancia forestal y de fauna silvestre, orienta las actividades y asegura la capacitación en materia forestal y de fauna silvestre de los integrantes del Sistema;